

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

N° 011/2002

Sucre, 21 de enero de 2002

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el H. Alcalde Municipal, envía para consideración y tratamiento, el convenio a ser suscrito con el Servicio Departamental de Salud de Chuquisaca y el Proyecto de Salud Reproductiva Nacional G.T.Z.

Que, el convenio referido, tiene como antecedentes las atribuciones del Gobierno Municipal, las atribuciones del SEDES, y el Proyecto de Salud Reproductiva, de la Cooperación Técnica del Gobierno Alemán al Gobierno Boliviano, para el Desarrollo del Programa Nacional de Salud Sexual y Reproductiva.

Que, el convenio, tiene como base común la coincidencia de objetivos, entre los que se cuentan la capacitación permanente y el fortalecimiento de grupos de adolescentes y jóvenes para el ejercicio de sus derechos y su incorporación a actividades de promoción y prevención de la salud, en el área comprendida entre el barrio San José y el sector Sica Sica.

Que, el objetivo fundamental del convenio, es la constitución del "Centro de Desarrollo Social y Promoción de la Salud del Adolescente", institución que para su funcionamiento requiere contar con infraestructura, personal de apoyo, presupuesto, etc. para cumplir su misión específica.

Que, requiere así mismo, contar con un sistema de gestión compartida, en el que los adolescentes estén representados y que asegure la conservación y buen uso de los materiales y garantice la continuidad de sus actividades.

Para el efectivo funcionamiento del centro, las instituciones se comprometen a dotar de lo necesario para el cumplimiento de su misión, así el Gobierno Municipal asumirá la gestión operativa del centro, corriendo con el pago de los gastos que demande el funcionamiento, dotando también de la infraestructura necesaria en el "Centro Multifuncional Sica Sica", para uso exclusivo del centro; el SEDES, apoyara la gestión del Centro, a través de un equipo de salud; mientras que la G.T.Z. dotará de material didáctico, electrónico, bibliográfico, deportivo y otros que complementen la actividad del centro.

Que, es atribución del Concejo Municipal aprobar o rechazar los convenios y contratos del Gobierno Municipal, al tenor del art. 12 num. 11 de la ley de municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

- Art. 1º** Aprobar el convenio, entre la H.A.M. el Servicio Departamental de Salud y el Proyecto de Salud Reproductiva Nacional de la G.T.Z. para el funcionamiento del "Centro de Desarrollo Social y Promoción de la Salud del Adolescente en la Ciudad de Sucre"
- Art.- 2º** El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL**

L. Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL**